



Resolución de Superintendencia

N° 939 -2016-SUCAMEC

Lima, 28 DIC 2016

VISTO: El Memorando N° 1606-2016/SUCAMEC/OGA, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 569-2016/SUCAMEC/OGA/LOG, ambos de fecha 28 de diciembre de 2016, sobre autorización para la contratación complementaria al Contrato N° 062-2014-SUCAMEC, para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros para la SUCAMEC", y el Informe Legal N° 414-2016-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 28 de diciembre de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre del 2014, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, suscribió el Contrato N° 062-2014-SUCAMEC, derivado del Concurso Público N° 003-2014-SUCAMEC, con el CONSORCIO MAPFRE PERU – MAPFRE PERU VIDA – MAPFRE PERU EPS – EL PACIFICO, para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros para la SUCAMEC", por el monto de \$ 286,291.04 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Uno con 04/100 Dólares Americanos) por el periodo de dos (02) años, cuya culminación es el 26 de diciembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 1461-A-2016-SUCAMEC-OGA, de fecha 12 de diciembre de 2016, la Jefatura de la Oficina General de Recursos Humanos señala que se encuentra en trámite la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de póliza de seguros patrimoniales y de riesgos humanos para la SUCAMEC, por lo que solicita la contratación complementaria del servicio por el plazo de sesenta (60) días calendario para continuar con el servicio;

Que, mediante Informe N° 560-A-2016-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 22 de diciembre de 2016, el Coordinador de Logística solicita la contratación complementaria por el plazo de sesenta (60) días calendario de los siguientes Seguros Patrimoniales: Contra Incendio y Líneas Aliadas – todo riesgo – multirisgo; 3D – Deshonestidad, Desaparición y Destrucción, y de Vehículos;

Que, mediante Informe N° 569-2016/SUCAMEC/OGA/LOG, de fecha 28 de diciembre de 2016, la Oficina General de Administración hace suyo el citado informe, por el cual el Coordinador de Logística señala que el 26 de diciembre de 2016 culminó el Contrato N° 062-2014-SUCAMEC, "Servicio de Programa de Seguros para la SUCAMEC", y que el 09 de diciembre de 2016 se convocó el Concurso Público N° 003-2016-SUCAMEC, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de póliza de seguros patrimoniales y de riesgos humanos para la SUCAMEC", por lo que para no afectar la continuidad del servicio resulta conveniente realizar una contratación complementaria;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad



puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación”;

Que, sobre el particular, cabe precisar que la posibilidad de Contratar Complementariamente constituye un supuesto de excepción a la obligación que tienen las Entidades de convocar procesos de selección con fondos públicos con proveedores que les prestarán los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, en atención a este fundamento, el artículo 150° del citado Reglamento debe aplicarse únicamente cuando se cumplan las condiciones contempladas en el texto normativo; es decir: (i) que la contratación complementaria se efectúe dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, (ii) que sea con el mismo contratista, (iii) por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado; (iv) hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (v) que se trate del mismo bien o servicio; (vi) que se preserven las condiciones del contrato original. Dicho vínculo se materializará a través de la celebración de un nuevo contrato que dará lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada entre la Entidad y el contratista;

Que, en tal sentido, a efectos de determinar si resulta viable la celebración del contrato complementario, corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos formales y normativos; así tenemos que la Oficina General de Administración a través del Informe N° 569-2016/SUCAMEC/OGA/LOG, de fecha 28 de diciembre de 2016, señala que el servicio a contratar será el mismo, es decir, “Servicio de Programa de Seguros para la SUCAMEC”, y que el 26 de diciembre de 2016 culminó el Contrato N° 062-2014-SUCAMEC, suscrito para la ejecución del servicio antes citado. Indica además, que el 09 de diciembre de 2016 se convocó el Concurso Público N° 003-2016-SUCAMEC, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de póliza de seguros patrimoniales y de riesgos humanos para la SUCAMEC”, por lo que para no afectar la continuidad del servicio resulta conveniente realizar una contratación complementaria al amparo de lo dispuesto por el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, la citada Oficina General de Administración también señala que de acuerdo a los requerimientos formulados y teniendo en cuenta que el plazo a contratar será por sesenta (60) días calendario, resulta el monto de \$ 21,184.83 Dólares Americanos, que al tipo de cambio oficial de la SUNAT al 28DIC2016, es de S/. 71,710.65 (Setenta y Un Mil Setecientos Diez con 65/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 730-2016-SUCAMEC-OGPP, de fecha 28 de diciembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que aprobó la nota modificatoria e informa sobre la disponibilidad presupuestal existente en el presente año fiscal por el monto de S/. 71,710.65 (Setenta y Un Mil Setecientos Diez con 65/100 Soles), constatándose así que la Entidad cuenta con los recursos financieros requeridos con lo cual se acredita que se cuenta con cobertura para el pago del monto requerido para la contratación complementaria del servicio;





Resolución de Superintendencia

Que, mediante Informe Legal N° 414-2016-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 28 de diciembre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la contratación complementaria va a permitir que la Sucamec cumpla con los fines esenciales de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales y otros, por lo que opina que resulta viable realizar la contratación complementaria al Contrato N° 062-2014-SUCAMEC, "Servicio de Programa de Seguros para la SUCAMEC";

Que, evidenciándose que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, corresponde autorizar la contratación complementaria al Contrato N° 062-2014-SUCAMEC, "Servicio de Programa de Seguros para la SUCAMEC";

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación complementaria al Contrato N° 062-2014-SUCAMEC, para la ejecución del "Servicio de Programa de Seguros para la SUCAMEC", hasta por el monto máximo de \$ 21,184.83 Dólares Americanos, que al tipo de cambio oficial de la SUNAT al 28DIC2016, es de S/. 71,710.65 (Setenta y Un Mil Setecientos Diez con 65/100 Soles), o hasta que se inicie la ejecución del contrato derivado del proceso convocado, lo que ocurra primero, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración realizar las acciones necesarias para la suscripción del contrato complementario con el CONSORCIO MAPFRE PERU – MAPFRE PERU VIDA – MAPFRE PERU EPS – EL PACIFICO.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



V°B°
E. PAZ

